

**OTROSI No. 7**  
**AL CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**  
**PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**  
**SUSCRITO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ENTRE AGUAS DE SAN ANDRÉS**  
**S.A. E.S.P. Y PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A. E.S.P.**

Entre los suscritos

(i) **ANA MERCEDES NEMPEQUE CASTELBLANCO**, mayor de edad y domiciliada en San Andrés Islas, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.654.982 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **AGUAS DE SAN ANDRÉS S.A. E.S.P.**, con NIT. 0900035122-6, actuando debidamente facultada para el efecto conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés Isla y la autorización de Junta Directiva (Anexo No. 1) y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte;

(ii) **ELIZABETH YOUNG DUFFIS**, mayor de edad y domiciliada en San Andrés Islas, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.986.440** expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Representante Legal de **PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A. E.S.P.** con NIT. [900042248-4], actuando debidamente facultada para el efecto conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés Isla (Anexo No. 2) y quien en adelante se llamará **EL OPERADOR**; hemos convenido suscribir el presente otrosí al contrato de operación celebrado el 8 de septiembre de 2005, el cual se encuentra contenido en las cláusulas que más adelante se incorporan, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que Aguas de San Andrés S.A. E.S.P. y Proactiva Aguas del Archipiélago S.A. E.S.P. celebraron el 8 de septiembre de 2005 un contrato cuyo objeto consiste en la operación de la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la Isla de San Andrés, en los términos previstos en el contrato y el pliego de condiciones (el "Contrato").
2. Que Aguas de San Andrés S.A. E.S.P. y Proactiva Aguas del Archipiélago S.A. E.S.P. suscribieron el 30 de septiembre de 2008 el Otrosí N° 6 en donde se modificaron la Cláusulas 1 Numerales 1.25 y 1.26, la Cláusula 10 en su numeral 10.2.2, Cláusula 12 en sus numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4, la Cláusula 26, la Cláusula 29, la Cláusula 30, la Cláusula 37 y la Cláusula 65 del Contrato de Operación y se adicionaron nuevas obligaciones.

3. Que uno de los objetivos principales del Otrosí N° 6 consistía en la inyección de recursos económicos que permitieran al Operador cumplir con los indicadores de Cobertura, Calidad y Continuidad, razón por la cual se estableció en el Considerando 27, la Cláusula Tercera y Cláusula Sexta, lo siguiente:

*“Considerando 27. Que teniendo en cuenta los recursos que se asignarán al Departamento a través de las audiencias públicas, y dada la disminución de la capacidad de inversión del proyecto que imposibilita alcanzar las metas planteadas al inicio del Contrato, es necesario que la CONTRATANTE gestione los recursos que permitan financiar el plan de inversiones hasta por \$25.000.000.000,00, para lograr los objetivos planteados en el contenido del presente otrosí.*

*TERCERA.- (...) Parágrafo: Las metas aquí señaladas asumen como premisa el desarrollo de inversiones para la reducción de agua no contabilizada, de acuerdo a lo previsto en el considerando 17, así como las demás inversiones incluidas en el anexo A “Plan de Inversiones”, con financiamiento a partir de recursos de la Nación y de Generación propia del proyecto.*

*SEXTA.- Los recursos que se asignen al Departamento por vía de los Planes Departamentales de Agua ya sean a través del PDA de San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina o a través de otro mecanismo definido por la Nación, serán ejecutados en los años 2009, 2010 y 2011, acorde con lo planteado en el Anexo A que hace parte integral de este documento”.*

4. Que para la implementación del Plan Departamental de Aguas (PDA), el Departamento Archipiélago de San Andrés, debía realizar todas las acciones tendientes a la normalización del mismo, indicadas en el Artículo 5 “Fases de un PDA” del Decreto 3200 del 29 de Agosto de 2008 modificado por el Decreto 2371 de junio 25 de 2009. Sin embargo las condiciones particulares de prestación del servicio en la Isla y las condiciones definidas en el mismo otrosí generaron situaciones que no estaban específicamente normadas, y que debieron ser resueltas en el proceso de implantación operativa del PDA en el Departamento.
5. Que el 1º de Diciembre de 2008, en Audiencia Pública la empresa Proactiva Aguas del Archipiélago S.A. E.S.P. inscribió su Plan de Inversiones de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 en el listado de proyectos a ser financiados con cargo a los recursos asignados por la Nación a los Departamentos. Lo anterior consta en la Resolución N° 212 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial el día 1 de diciembre de 2008 “por la cual se convoca a una audiencia pública de carácter consultivo con el propósito de elaborar un listado de proyectos de agua potable y saneamiento básico, susceptibles de ser apoyados financieramente por parte del Gobierno Nacional en el marco de los

Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”

6. Que dentro de las Estructuras Operativas del PDA se determinó que el Comité del Plan Departamental estaría conformado por el Gobernador del Departamento, Un (1) delegado del Gobernador responsable de los asuntos relacionados con los servicios públicos, el Alcalde de Providencia, un (1) delegado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) Un (1) delegado del Departamento Nacional de Planeación – DNP y Un (1) delegado de la Autoridad Ambiental.
7. Que dentro del proceso administrativo para la implementación del PDA se llevó a cabo el primer Comité Directivo de Plan Departamental de Agua el día 21 de Agosto de 2009, en donde se vinculó al Municipio de Providencia al plan, se designó como ejecutor de los proyectos a Proactiva Aguas del Archipiélago S.A. E.S.P. y se presentaron los proyectos a ser financiados en el año 2009, según consta en el Acta N° 1 suscrita el 21 de Agosto de 2009.
8. Que con la suscripción del Otrosí No. 6 al Contrato de Operación se tenía proyectado ejecutar recursos asignados al PDA durante los años 2009, 2010 y 2011, no obstante debido a diferentes circunstancias la ejecución de estos recursos quedó diferida hasta el año 2011, iniciando la ejecución de los proyectos incluidos dentro del Plan de Inversiones (Anexo A del Otrosí No. 6) que debieron llevarse a cabo en el año 2008.
9. Que las circunstancias expuestas han impedido al Operador la ejecución de las obras en los años 2009, 2010 y parte del año 2011. Dentro del procedimiento para acceder a los recursos económicos correspondientes al PDA, se deben llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:
  - Con base en los proyectos que el Operador ha seleccionado como prioritarios para el cumplimiento de las metas, el Gestor (que en este caso es la Unidad Administrativa de Servicios Públicos) elabora el Plan Anual Estratégico y de Inversiones incluyendo las obras que se ejecutarán durante el año, en Comité Directivo del PDA se aprueban y priorizan los proyectos, Proactiva elabora el proyecto y lo entrega al Gestor del PDA, el Gestor se encarga de tramitar en la Gobernación algunas certificaciones en las Secretarías de Planeación y Hacienda que hacen parte del proyecto, una vez se encuentra completo el proyecto, es enviado por el Gestor a Ventanilla Única del MADS para su revisión, luego de que el proyecto es viabilizado por el MADS se presenta nuevamente al Comité Directivo del PDA en donde se autoriza iniciar la contratación.

- De acuerdo con el Plan de Inversiones los proyectos del año 2008, fueron presentados el 14 Agosto de 2009 a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos quien se desempeña como Gestor del PDA, dichos proyectos fueron aprobados y priorizados en el Comité Directivo del PDA como consta en el Acta N° 1 de fecha 21 de Agosto de 2009.
  - Los proyectos fueron enviados al MAVDT el 10 septiembre de 2009 para revisión y viabilización.
  - Los proyectos fueron viabilizados por el MAVDT en el mes de enero de 2010, pero la carta oficial en donde el Gestor informa de la viabilización llegó a Proactiva Aguas del Archipiélago mediante comunicados con radicado 2000-1096 del 16 de marzo de 2010 y 2000-1235 del 23 de marzo de 2010.
  - Mediante comunicado 5200-E2-23924 del 25 de marzo de 2010, el MAVDT informó que el proceso de Contratación debía realizarse siguiendo los Lineamientos del Programa Agua Transparente del MAVDT, publicando los términos en el Portal Único de Contratación, respetando entre otros los siguientes aspectos: tiempos amplios en pre-pliegos y pliegos definitivos, publicación de todo el proceso precontractual, anuncio en los diarios, audiencias, tiempos amplios para la expedición de publicación de adendas, lo que significaba realizar un proceso de tres meses de duración, similar a los procesos de contratación pública.
  - En el mes de Junio de 2010 el Comité del PDA autorizó el inicio de la Contratación, proceso que concluyó en el mes de marzo de 2011, los contratos de obra se suscribieron entre abril y junio de 2011; sin embargo, debido a que los recursos disponibles para los proyectos son manejados por el Consorcio FIA (esquema fiduciario encargado del manejo de los recursos en el marco del PDA), el trámite para los anticipos sólo terminó hasta el mes de agosto de 2011, mes en el cual inició la ejecución física de las obras.
10. Que las obras incluidas en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones de los años 2010 y 2011 del Plan Departamental de Aguas ascienden a \$17.828.281.516 (incluido Diseño e Interventoría), pero dichos recursos hasta ahora han iniciado a ejecutarse dadas las circunstancias mencionadas.
11. Que por lo anterior, para salvaguardar el interés público inherente al contrato de operación celebrado entre la Contratante y el Operador, y dada la importancia estratégica del proyecto para la Nación y el Departamento, conforme a la declaración contenida en el Documento Conpes 3350 de 18 de abril de 2005, se hace necesario ampliar el plazo establecido en la cláusula sexta del Otrosí No. 6 al contrato de operación de acueducto y alcantarillado para la ejecución de los recursos asignados al Departamento por vía de los PDA o a través de otro mecanismo definido por la Nación, en un plazo equivalente al término transcurrido desde la suscripción del otrosí No. 6 y la

fecha de inicio de ejecución de las obras del Plan de Inversiones correspondientes al año 2008, es decir tres (3) años, plazo que iniciará a contarse a partir de la suscripción de este documento.

12. Los Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Aguas de San Andrés SA: ESP, han revisado el contenido del OTROSI No. 7 y autorizaron a la Representante legal a su suscripción en consideración a lo expuesto en sesión de Junta Directiva de fecha, catorce (14) de diciembre del año Dos Mil Once (2.011).
13. "La Supervisión conceptúa que en su entender es necesario la ampliación de la vigencia o plazo de ejecución de los recursos que se asignen al contrato de operación a través del PDA, debido a que en el otrosí No. 6, se establece un plazo perentorio de ejecución de estos recursos, el cual fenece a 31 de Diciembre del año 2011, aspecto que dejaría sin soporte legal, la asignación de los recursos faltantes provenientes del PDA y que no pudieron ser ejecutados por parte del operador.
14. Que de conformidad con todas las consideraciones expuestas, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí, que modifica el Contrato de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que, ya definidos los procedimientos y responsables de los trámites de proyectos PDA, cada parte asumirá con la mayor diligencia posible el desarrollo de sus respectivas responsabilidades. Así el operador presentará al gestor los proyectos que deben ser incluidos por el Gestor en el plan anual para dar cumplimiento a las metas del contrato, con suficiente antelación y tendrá actualizados los respectivos diseños para ser presentados a ventanilla única. La contratante apoyará la oportuna diligencia del gestor y las actividades tendientes a la asignación de recursos para el desarrollo de los proyectos inscritos en el plan de inversiones.

**SEGUNDA.-** Modificar la cláusula sexta del Otrosí No. 6 al Contrato de Operación de Acueducto y Alcantarillado, suscrito el 30 de septiembre de 2008, la cual quedará así:

**"SEXTA.-** Los recursos que se asignen al Departamento por vía de los Planes Departamentales de Agua ya sean a través del PDA de San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina o a través de otro mecanismo definido por la Nación, serán ejecutados desde la suscripción del presente Otrosí hasta el año 2014.



**Parágrafo:** De cualquier manera las partes se comprometen a realizar su gestión de tal manera que los recursos que lleguen al FIA o que sean desembolsados por cualquier medio y de cualquier fuente para el desarrollo de los proyectos, se ejecuten en el menor tiempo posible.

**TERCERA.- Vigencia de las demás cláusulas contractuales.** Las demás cláusulas del Contrato y sus otrosí es, que no han sido modificadas expresamente por este otrosí continuarán vigentes.

*D*

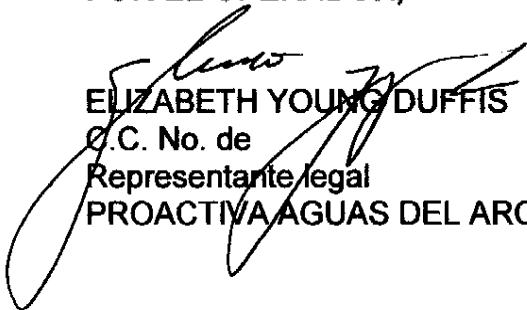
En constancia de lo anterior se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, a los [29] días del mes de diciembre de 2011.

**POR EL CONTRATANTE,**



ANA MERCEDES NEMPEQUE C.  
C.C. No. 51.654.982 expedida en Bogotá  
Representante legal  
AGUAS DE SAN ANDRÉS S.A. E.S.P.

**POR EL OPERADOR,**



ELIZABETH YOUNG DUFFIS  
C.C. No. de  
Representante legal  
PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A. E.S.P.

*B*